



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-37246083- -GDEBA-DPFSSMSALGP - Aprobación de la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA entre este Ministerio y Municipio de Pilar.

---

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1090/18 y el expediente N° EX-2024-37246083- -GDEBA-DPFSSMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar;

Que mediante el artículo 1º del Decreto N° 1090/18 se creó la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y por su artículo 3º se facultó al Ministerio de Salud a aprobar los Convenios de Colaboración y Adhesión para la implementación de dicha RED entre la Provincia de Buenos Aires y cada Municipio;

Que por RESFC-2019-39-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 5, se aprobó el Convenio de Colaboración y Adhesión y su Protocolo Adicional, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pilar, contenidos en los documento N° CONVE-2019-03730450-GDEBA-DPTDYPMSALGP y N° IF-2019-03730564-GDEBA-DPTDYPMSALGP;

Que por RESO-2024-377-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobó el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y su Protocolo Adicional, suscriptos entre este Ministerio de Salud y el Municipio de Pilar, contenidos en el documento CONVE-2023-48524769-GDEBA-DPFSSMSALGP;

Que mediante la Cláusula Primera las partes conciertan liberar al Ministerio de la obligación de llevar a cabo la ejecución de la obra CAPS "Villa Astolfi" de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, asumiendo el Municipio la entera y única responsabilidad de cumplir con la ejecución de dicha obra con sus propios recursos locales;

Que por la Cláusula Segunda el Municipio asume plena responsabilidad sobre todas aquellas obligaciones presentes y futuras que se susciten en torno a la ejecución de dicha obra; a partir de la suscripción del presente. Asimismo, renuncia expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo y/o acción contra el Ministerio, exonerando a este último de toda responsabilidad;

Que a través de su Cláusula Tercera el Municipio reconoce que se ha cumplimentado con las transferencias estipuladas en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, por parte del Ministerio, renunciando expresamente a reclamar cualquier otro pago, quedando extintas todas las obligaciones pendientes por parte del Ministerio;

Que, a orden N° 15, la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud informa que *“...la adenda cuya aprobación se propicia, “LAS PARTES” conciertan liberar a “EL MINISTERIO” de la obligación de llevar a cabo la ejecución de la obra CAPS “VILLA ASTOLFI” de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, asumiendo “EL MUNICIPIO” la entera y única responsabilidad de cumplir con la ejecución de dicha obra con sus propios recursos locales.”*;

Que, a órdenes N° 21 y N° 23, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 34 y N° 38/39, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 43 y N° 45, se han expedido la Dirección de Áreas Sociales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477, y en el marco del Decreto N° 1090/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar, contenido en el documento N° INLEG-2025-00334436-GDEBA-DPFSSMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.